

CONTRATO No.

015

FECHA: 2 7 AGO 20(1)

**OBJETO**: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ, DATOS, CORRIENTE NORMAL Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE AGUACHICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACES DE INTERNET, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS.

CONTRATISTA: SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA"

VALOR:

\$ 298.269.640.oo

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA, con cedula de ciudadanía No. 80.160.751, quien obra en calidad de Representante Legal de la SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", identificado con NIT No. 900.245.364-2, con Matricula No. 01843456 del 08 de Octubre del 2008, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA. hemos convenido celebrar la presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, cuenta en su Seccional Aquachica con pocos dispositivos WIFI con limitaciones en las capacidades de conectividad, cobertura y velocidad. Se han identificado zonas donde existe alta concentración de usuarios y los dispositivos de acceso inalámbrico (AP) sólo permiten en promedio de 25 a 30 usuarios y sin posibilidades por la tecnología que utilizan que no es redundante ni permite MESH a otros access point. Adicionalmente los usuarios finales indican problemas para acceder con dispositivos móviles (tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros) debido a que los AP's ya obsoletos no permiten trabajar con el protocolo 802.11n y 802.11ac. Por lo







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 14

FECHA: 13/11/2009

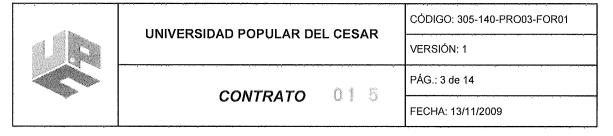
CONTRATO 0 1 5

anterior, es necesario diseñar e instalar una Red inalámbrica en la Seccional con capacidad para las necesidades actuales que incluya todos los equipos de acceso inalámbrico que garanticen una cobertura optima en interiores y exteriores, la adquisición de un balanceador de carga de canales de internet que permita una optimización del servicio y que adicionalmente se propicie la interconexión con los dispositivos PEPLINK que están instalados en la Sede Principal en Valledupar con el fin de tener una administración centralizada del servicio de internet; 2) Que la Oficina de Informática y Sistemas considera necesario el reemplazo de los puntos de acceso inalámbrico por equipos de tecnología RUCKUS, como los utilizados en las Sedes de Valledupar ya que estos proporcionan un sistema de redes inalámbricas 802.11n y 802.11ac confiable y de alto rendimiento; además combinan la tecnología de antena adaptable dinámica y proporcionan un aumento de 2 a 4 veces en el alcance de señal con índices de error de paquetes más bajos, mientras que reduce la cantidad de puntos de acceso requeridos para proporcionar un servicio de WI FI garantizado en la mayoría de espacio físico del campus. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario contratar el diseño, suministro, instalación y configuración de una red inalámbrica que utilice tecnología WI FI inteligente para dar cobertura a todos los espacios interiores y exteriores de la Seccional Aguachica disponibles a estudiantes y docentes. La red deberá brindar cobertura en los siguientes espacios: Edificio biblioteca y bloque central, plazoleta, bloque de oficinas administrativas, posgrados y laboratorios de ingenierías; 3) Que dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondiente a INVERSIÓN DE RECURSOS CREE SECCIONAL AGUACHICA; 4) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 441 del 27 de Abril del 2015, requirió el suministro e instalación del Sistema de cableado estructurado (sistema de voz, datos, corriente normal y regulada) para la Seccional Aguachica; Suministro e instalación de una solución Wi-Fi inteligente y Suministro e instalación de un balanceador de carga de enlaces de internet, equipos activos de comunicaciones y equipos de protección eléctrica UPS; 5) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Resolución No. 1401 de fecha 05 de Junio del 2015, ordenó la apertura de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015, cuyo "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ, DATOS, CORRIENTE NORMAL Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE AGUACHICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACE DE INTERNET, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS"; 6) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante AVISO ÚNICO publicó la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ. DATOS, CORRIENTE NORMAL Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE

Allemar Montejo Zapata OPICINA JURÍDICA Universidad Popular del Cesar

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064





AGUACHICA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACE DE INTERNET, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 7) Que entre los días 09 a 10 de Junio del 2015, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, "PUBLICÓ PRE-PLIEGOS" EN LA PÁGINA WEB www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 8) Que el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante AVISO DEFINITIVO publicó de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ, DATOS, CORRIENTE NORMAL Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE AGUACHICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACE DE INTERNET, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS", en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 9) Que entre los días 11 a 16 de Junio del 2015, la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, publicó los PLIEGOS DEFINITIVOS de la Convocatoria Publica No. 005-2015, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ. DATOS. CORRIENTE NORMAL Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE AGUACHICA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACE DE INTERNET. EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS", EN LA PÁGINA WEB y en la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; 10) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 17 de Junio del 2015, se recibieron propuestas de las empresas ZONA GREEN TECNOLOGIES S.A.S., INGENIERIA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA., HELITEB S.A.S. y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA"; 11) Que mediante Oficio de fecha 18 de Junio de 2015, el Rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por ZONA GREEN TECNOLOGIES S.A.S., SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA., HELITEB S.A.S. y INGENIERÍA SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 12) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 22 de Junio de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por ZONA GREEN TECNOLOGIES S.A.S., INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA., HELITEB S.A.S. Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", Cumplieron con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar. por lo que CUMPLEN JURÍDICAMENTE; 13) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las







CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 14

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO 01 5

propuestas presentadas por el ZONA GREEN TECNOLOGIES S.A.S., INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA., HELITEB S.A.S. y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como CUMPLE FINANCIERAMENTE de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015; 14) Que realizada la Evaluación Técnica por la Jefe de la Oficina de Informática y Sistema de la Universitario de la Universidad Popular del Cesar, concluyeron que las propuestas presentadas por ZONA GREEN TECNOLOGIES S.A.S., INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES LTDA., HELITEB S.A.S. y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", no cumplían con las exigencias técnicas exigidos en la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015, por lo que o era procedente seguir evaluando; 15) Que el día 30 de Junio del 2015, la empresa SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. - SDT INGENIERÍA, hizo observaciones a la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2015, solicitando revisar la evaluación técnica; 16) Que verificada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, se concluyó que la propuesta presentada por la empresa SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA", cumplía con las exigencias técnicas exigidas en la CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-**2015**, asignándole cien (100) puntos; **17)** Que mediante Acta No. 010 del 06 de Julio del 2015, se dejó evidencias de la Audiencia de Adjudicación del proceso contractual para el suministro e instalación del Sistema de cableado estructurado (sistema de voz, datos, corriente normal y regulada) para la Seccional Aguachica; el Suministro e instalación de una solución Wi-Fi inteligente y Suministro e instalación de un balanceador de carga de enlaces de internet, equipos activos de comunicaciones y equipos de protección eléctrica UPS; 18) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 1738 de fecha 06 de Julio del 2015, hizo la adjudicación al SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA"; 19) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-261-2015 de fecha 13 de Julio de 2015, el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector, solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a suministrarle e instalarle del sistema de cableado estructurado (sistema de voz, datos, corriente normal y regulada) para la Seccional Aguachica; suministrarle e instalarle una solución Wi-Fi inteligente y suministrarle e instalarle un balanceador de carga de enlaces de internet, equipos activos de comunicaciones y equipos de protección eléctrica UPS. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro del sistema de

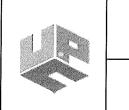
Aldemar Montejo Zapai Apricina Juribica Aiversidad Popular del Cesa

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



frafsfu



CONTRATO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 14

FECHA: 13/11/2009

cableado estructurado, de la solución Wi-Fi inteligente, del balanceador de carga de enlaces de internet, equipos activos de comunicaciones y equipos de protección eléctrica UPS; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

SUMIN	OFICINA DE INFORMATIO IISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUC	TURADO (SISTE	MA DE VO	Z. DATOS. CORRI	ENTE NORMAL			
YRI	Y REGULADA) PARA LA SECCIONAL DE AGUACHICA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE ENLACE DE INTERNET, EQUIPOS ACTIVOS DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA UPS							
ITEM	DESCRIPCION	P/N	QTY	V. UNITARIO	V, TOTAL			
	SUMINISTRO		1		, ,,,,,,,,			
	NETWORKING							
1	CISCO	Taria assissi		remarks a grant of the				
'	Switch CISCO Catalyst 3560X de 24 puertos referencia WS-C3560X-24TL Incluye cable de alimentación.	WS-C3560X- 24T-L	2	6,340,000	12,680,000			
2	Soporte técnico y garantía SMARTNET con el fabricante CISCO por dos (2) años en modalidad 8x5 con reemplazo avanzado de partes para los Switchs CISCO CATALYST 3560X de 24 puertos	CON-SNT- 3560X2TL	4	801,000	3,204,000			
3	Modulo para Catalyst 10GBASE-SR SFP+ LC dúplex Connector referencia: SFP-10G-SR=	SFP-10G-SR=	2	1,856,000	3,712,000			
4	Módulo de red para Catalyst 3560X y 3750X, 10 Gigabit SFP+	C3KX-NM- 10G=	2	4,662,000	9,324,000			
5	Switch CISCO Catalyst 2960-X de 48 puertos referencia WS-C2960S-48TD-L	WS-C2960X- 48TD-L	2	10,433,000	20,866,000			
6	Soporte técnico y garantía SMARTNET con el fabricante CISCO por dos (2) años en modalidad 8x5 con reemplazo avanzado de partes para los Switchs CISCO CATALYST 2960X de 48 puertos	CON-SNT- WSC298DL	4	1,317,000	5,268,000			
	PEPLINK							
7	Balanceador de carga de enlaces de internet PEPLINK modelo BPL580	BPL 580	1	13,502,000	13,502,000			
7	Servicio de garantía y soporte técnico con el fabricante para PEPLINK BPL580 por dos (2) años	SVL-711	1	2,624,000	2,624,000			
ITEM	DESCRIPCION	P/N	QTY	V. UNITARIO	V. TOTAL			
	CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA	1,00			Luin Lie Co			
8	CABLEADO DE DATOS							
ō	Sesenta (60) salidas lógicas dobles con tomas categoría 6ª marca LEVITON; Cinco (5) Patch panel de 24 puertos RJ45 Categoría 6ª marca LEVITON; Ciento veinte (120) Cordones de puenteo o Patch cord marca LEVITON categoría 6ª flexibles de 1 metro conector	SDT-CAB	1	67,697,000	67,697,000			
	RJ45 para administración en el Patch Panel; Ciento veinte (120) Cordones de puenteo o Patch cord marca LEVITON categoría 6ª flexibles de 3 metros conector RJ45 para conexión de equipos; Canaleta metálica con división interna y tapa pintura electrostática y fabricada en lámina Coll Rolled calibre 20, la necesaria para la instalación e incluye todos los accesorios requeridos							
	para el montaje (codos, curvas, correas, etc); Cable UTP Categoría 6ª marca LEVITON; Certificación de							



Ŋ.

# 27 AGO 2015



## UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**CONTRATO** 

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 6 de 14

015

FECHA: 13/11/2009

9	puntos lógicos, marquillado de tomas eléctricas, lógicas, cables y planos definitivos. Incluye toda la ductería y accesorios de montaje necesarios para la Instalación del Sistema de cableado estructurado CABLEADO ELÉCTRICO  Ochenta y seis (86) SALIDAS ELECTRICAS TIPO HOSPITALARIO Color naranja toma doble con polo a tierra aislado, estarán adheridas a los troqueles. La cubierta de la toma o faceplate permite la marcación de las mismas en forma vertical esta rotulación indica el				
	número de circuito correspondiente.  ACOMETIDA ELECTRICA en las cantidades necesarias para el Proyecto con Cable 3 x 8 y Cable 3 x 12 R,B,V y tableros de distribución regulados (Lo necesario para el proyecto). Para el aislamiento del cableado eléctrico en las partes expuestas se utilizará cinta No. 33 de 3M o similar y coraza metálica en los tramos del cableado que sea necesario.	SDT-ELEC	1	26,934,000	26,934,000
10	Unidad de potencia ininterrumpida UPS Marca CDP On-line de doble conversión monofásica con capacidad de 3KVA, baterías internas y tiempo de autonomía mínimo en carga completa de 5 minutos y de 14 minutos a media carga. Alarma audible que indique fallas de energía, sobrecarga y batería baja. Puerto serial de comunicaciones y ranura para tarjeta SNMP o monitoreo WEB. Garantía de 2 años.	UPO11-3	1	3,375,000	3,375,000
11	Unidad de potencia ininterrumpida UPS bifásica Marca CDP On-line de doble conversión con capacidad de 10KVA, baterías internas y tiempo de autonomía mínimo en carga completa de 4 minutos y de 14 minutos a media carga; Alarma audible que indique fallas de energía, sobrecarga y batería baja. Puerto serial de comunicaciones y ranura para tarjeta SNMP o monitoreo WEB. Garantía de 2 años.	UPO22-10	1	11,542,000	11,542,000
12	SISTEMA DE TIERRA o apantallamiento (Avanzado) con mínimo 3 varillas de cobre, malla en cable #1, soldadura isotérmica y tratamiento con gel. Se implementará Sistema de puesta a tierra acorde a las necesidades técnicas que conlleven cada una de las adecuaciones en la Seccional Aguachica. Todos los elementos metálicos utilizados en la instalación tales como bandejas, escalerillas, canaletas, racks, gabinetes, etc.; deberán conectarse a tierra de acuerdo a la norma TIA/EIA 607. (Cantidad: Lo necesario para el proyecto)	SPT1	1	6,296,000	6,296,000
40	FIBRA ÓPTICA	Sales and the sales are sales and the sales are sales ar		La company TE	
13	FIBRA ÓPTICA MULTIMODO INTERIOR/EXTERIOR de 12 HILOS para la interconexión entre centros de cableado. Fibra óptica multimodo OM3 plus o OM4 que soporte velocidades 10GBits. Incluye la ductería necesaria para la instalación así como también los conectores de fibra óptica, Bandeja para fibra óptica para instalar en rack, patch cords de fibra óptica, cajas	SDT-FIB	1	18,927,000	18,927,000

Aldemar Wontejo Zapata Oniversidad Popular del Cesar

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 7 de 14

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

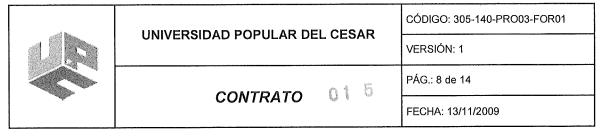
015

	de inspección para el tendido de fibra subterránea; ducteria y accesorios de montaje; Informe de certificación de puntos de fibra y planos definitivos.				
14	GABINETE DE PISO PARA ADMINISTRACION CABLEADO ESTRUCTURADO	alleren 2 B. Chilli			
	Tamaño 210X70X100 Normas EIA-310d NEMA IP2xC, EIA/TIA estructura en lámina Cold Rolled calibre 18 USG. Incluye organizadores de cable, regleta eléctrica, kit de ventilación, entre otros)	GAB-210	1	4,197,000	4,197,00
15	GABINETE DE PISO PARA ADMINISTRACION CABLEADO ESTRUCTURADO Tamaño 150X70X90 Normas EIA-310d NEMA IP2xC, EIA/TIA estructura en lámina Cold Rolled calibre 18 USG. Incluye organizadores, regleta eléctrica, kit de ventilación, entre otros)	GAB-150	2	2,519,000	5,038,00
ITEM	DESCRIPCION	P/N	QTY	V. UNITARIO	V. TOTAL
16	EQUIPOS INALÁMBRICOS				
·	Controladora Wireless Zone Director 1200 para administración centralizada con licencia de 5 puntos de acceso inalámbrico y permite ser actualizada. (upgrade)	901-1205- XX00	1	3,456,000	3,456,00
17	Licenciamiento adicional (upgrade) para Controladora Wireless Zone Director 1200 hasta 70 puntos de acceso inalámbrico.	909-0001- ZD12	1	474,000	474,00
18	Soporte técnico directo con el fabricante para controladora Wireless Zone Director Modelo 1205 por tres (3) años	802-1205- 3000	1	1,385,000	1,385,000
19	Soporte técnico directo con el fabricante para upgrade de la controladora por tres (3) años	802-1201- 3L00	1	190,000	190,00
20	Punto de acceso inalámbrico para uso interior Ruckus Zone Flex R500 de doble banda	901-R500- XX00	6	2,036,000	12,216,000
21	Punto de acceso inalámbrico para uso exterior Ruckus Zone Flex T300 de doble banda	901-T300- XX01	3	4,088,000	12,264,000
22	Alimentación a través de Ethernet (Power over Ethernet -POE) para todos los puntos de acceso inalámbrico instalados.	RC-POE-GBE	9	211,000	1,899,000
ITEM	DESCRIPCION	P/N	QTY	V. UNITARIO	V. TOTAL
	INSTALACIÓN				
23	Instalación, configuración y puesta en marcha de la solución (incluido entrenamiento al área técnica)		1	10,059,000	10,059,000
		100		SUBTOTAL	257,129,000
			707	IVA LIVA INCLUIDO	41,140,640 298,269,640
Como va			ewsultares san band	- was a state of the contract	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$298.269.640) incluido IVA. PARÁGRAFO

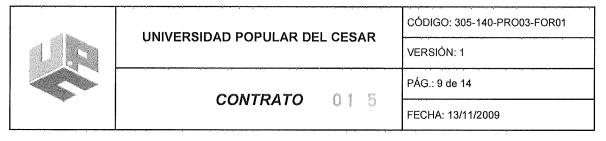
Aldemar Montejo Zapata
Moncina jurio

## 27 AGO 2015



PRIMERO: FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$149.134.820), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$149.134.820), una vez cumplida la totalidad del objeto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor del presente CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución del presente CONTRATO será de tres (3) meses, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución del mismo; 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 7) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir





algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 10) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 11) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 12) Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 13) Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; 14) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 15) Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 16) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la UNIVERSIDAD; 17) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 19) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EI CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 10 de 14

FECHA: 13/11/2009

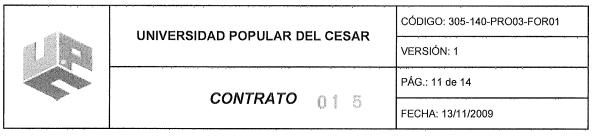
CONTRATO

por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO** TERCERO: CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.- El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015020119 del 26 de Mayo del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; c) CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor; y e) PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABRALES: por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por EL CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, CLAUSULA Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo de la Jefe de Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por

Aldemar Montejo Žapat Pricina Juridoica Iniversidad Popular del Cesar

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064





parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago. 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. 4) Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 6) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 8) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 9) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A





CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 12 de 14

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO 015

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES .- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD .- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN,- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA** OCTAVA: **INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

Aldemar Montejo Zapata Pricina Juribica Universidad Popular del Cesar

juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

oš No.	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	UNIVERSIDAD FOFULAR DEL CESAR	VERSIÓN: 1
	CONTRATO 015	PÁG.: 13 de 14
**	CONTRATO	FECHA: 13/11/2009

reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- El CONTRATISTA es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un VEINTE (20%) por ciento o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y







**CONTRATO** 

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 14 de 14

FECHA: 13/11/2009

condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION .- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

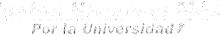
CARLOS EMILÍANO OÑÁTE GÓMEZ

La Universidad

DIEGO/FELIPE HERNANDEZ SANABRIA

Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA





## SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

2 7 AGO 2015

No. DE CONTRATO

1 5 del 27 AGO 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.

: 441 del 27/04/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA

: OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2015020119 del 26/06/2015

	VALOR				
SUMINISTR	O E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE				
CABLEADO	ESTRUCTURADO (SISTEMA DE VOZ, DATOS,				
CORRIENTI	E NORMAL Y REGULADA) PARA LA				
SECCIONAL	_ DE AGUACHICA; SUMINISTRO E				
INSTALACIO	ÓN DE UN BALANCEADOR DE CARGA DE				
ENLACE	DE INTERNET, EQUIPO ACTIVO DE				
_	CIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN				
ELÉCTRICA	UPS.				
TERCERO					
	INGENIERÍA S.A.S. "SDT INGENIERÍA"				
CONIT	900.245.364-2				
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO	\$298.269.640			
	PESOS M/CTE				

Atentamente,

106/22

CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ

Rector



fry ph



#### REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015020179

#### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

## **CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

**DISPONIBILIDAD N** 

2131137050516

1137050516

INVERSION RECURSOS CREE SECCIONAL

2015020119

**AGUACHICA** 

**LA SUMA DE \$** 298,269,640.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO. 441, SECCIONAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SSITEMA DE CABLEADO (SISTEMA DE VOZ, DATOS,

NUMERO: Contrato No.015

A NOMBRE DE: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S

C.C. O NIT: 900245364

OBJETO Contrato No.015 DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, Suministro e Instalación del Ssitema de cableado (sistema de voz, datos, corriente normal y regulada) estructurado, para la seccional.

Término de ejecución tres (3) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 dias del mes de Agosto de 2015

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

frofsta



## Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2015020021

Fecha:

27/08/2015

Tercero:

9999999999

Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No. 441, Seccional, Suministro e Instalación del Ssitema de cableado (sistema de voz, datos,

corriente normal y regulada) estructurado, para la seccional

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SECCIONAL		2015020119	1,730,360.00
		AGUACHICA			

TOTAL: 1,730,360.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES

Az78/10

.